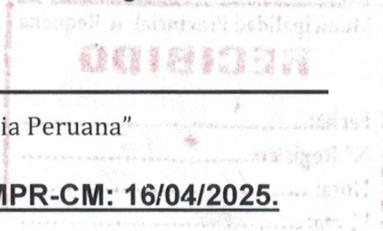




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

SECRETARIA GENERAL

ALCALDIA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 013-2025-S0-MPR-CM: 16/04/2025.

Requena, 16 de abril del 2024.

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 16 de abril del 2025, los Expedientes Administrativos N°0395 y N°0396, de fecha 10 de abril del 2025, presentado por los señores MILTON FRANKLIN LOPEZ LLERENA y PILAR SALAZAR HUALINGA, el Informe Técnico N°026-2025-SGATyC-GDUEI-MPR, de fecha 11 de abril del 2025, de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Catastro y el Informe Legal N°144-2025-OAJ-MPR, de fecha 14 de abril del 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Requena, el tema de agenda sobre **LA ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE TERRENO DENOMINADO "PARCELA 24" UBICADO EN EL SECTOR DE LA CARRETERA REQUENA – JENARO HERRERA, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N°04019362 Y LA PARCELA 24, REALIZADA POR LOS COPROPIETARIOS, EL SEÑOR MILTON FRANKLIN LOPEZ LLERENA Y DOÑA PILAR SALAZAR HUALINGA, EN UN AREA DE 58022.87 m<sup>2</sup>, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA y;**

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194° reconoce a las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo señalado en el artículo 2° del título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 41° Señala: "los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal e institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 64° de la misma Ley Orgánica dispone que por excepción las Municipalidades pueden donar bienes de su propiedad a los Poderes del estado o a otros organismos del sector público; asimismo, el artículo 66° de dicha norma señala que la donación de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal; finalmente el artículo 68° dispone que el acuerdo municipal de donación, debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora su patrimonio, a título gratuito;

Que, el Art. 32° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa o indirecta, siempre que sea permitido por ley, y que se asegure en interés de los vecinos, la eficiencia del servicio y el adecuado control municipal en toda medida destinada a la prestación de servicios, deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad.



Que, conforme establece la el Artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 son bienes de las municipalidades, entre otros, los bienes adquiridos sostenidos por la Municipalidad, los legados o donaciones instituidos en su favor así como todos los demás que adquiere;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades dispone en el artículo 41°, que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; asimismo, el artículo 9° se señala en el inciso 20 que tienen la atribución de aceptar donaciones, legados y subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, el mencionado marco legal también establece que, los ministerios, organismos públicos, gobiernos regionales, gobiernos locales y demás entidades públicas, en el ámbito de su competencia, implementan y mejoran, con cargo a su presupuesto, bibliotecas y/o espacios no convencionales de lectura de acceso al público<sup>1</sup>. Asimismo, indica que, es deber del Estado apoyar e incentivar la apertura de bibliotecas públicas, elaborar programas tendientes a fundar, dotar y sostener el mayor número posible de bibliotecas públicas y garantizar el acceso de los ciudadanos a estas;

Que, mediante documento con registro de Mesa de Partes N°0395 y N°0396, de fecha 10 de abril del 2025, presentado por los señores MILTON FRANKLIN LOPEZ LLERENA y PILAR SALAZAR HUALINGA, da a conocer sobre la LA DONACIÓN DE TERRENO DENOMINADO "PARCELA 24" UBICADO EN EL SECTOR DE LA CARRETERA REQUENA – JENARO HERRERA, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N°04019362 Y LA PARCELA 24, REALIZADA POR LOS COPROPIETARIOS, EL SEÑOR MILTON FRANKLIN LOPEZ LLERENA Y DOÑA PILAR SALAZAR HUALINGA, EN UN AREA DE 58022.87 m<sup>2</sup>, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA;

Que, mediante Informe Técnico N°026-2025-SGATyC-GDUEI-MPR, de fecha 11 de abril del 2025, I Arq. BRENDA JALESKA MORA CHANZAPA, en su calidad de Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial y Catastro, concluye y recomienda la Parcela 24 se ubica en el sector de la carretera Requena – Jenaro Herrera, inscrito en la Partida Electronica N°04019362 a favor de PILAR SALAZAR HUALINGA y MILTON FRANKLIN LOPEZ LLERENA, en calidad de hijo y haber sido declarado Heredero, la Parcela se encuentra ocupado por el Asentamiento Humano Nueva Zelanda en un Area de 50822.87 m<sup>2</sup> aproximadamente, con 115 lotes y calles habilitadas; con las facultades otorgadas en la Ley Organica de Municipalidades;

Que, conforme el Informe Legal N°144-2025-OAJ-MPR, de fecha 14 de abril del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Requena, emite Opinión Legal declarando PROCEDENTE la ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE TERRENO DENOMINADO "PARCELA 24" UBICADO EN EL SECTOR DE LA CARRETERA REQUENA – JENARO HERRERA, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N°04019362 Y LA PARCELA 24, REALIZADA POR LOS COPROPIETARIOS, EL SEÑOR MILTON FRANKLIN LOPEZ LLERENA Y DOÑA PILAR SALAZAR HUALINGA, EN UN AREA DE 58022.87 m<sup>2</sup>, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA;

Que, al amparo de lo establecido en los artículos 5°; 9° numeral 8; 10° numerales 1 y 5; 20° numerales 2, 3 y 4 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, así como



los artículos 6° literal b); y 10° del Reglamento Interno del Concejo Municipal, aprobado por Ordenanza Municipal N° 009-2020-A-MPR de fecha 09 de Marzo de 2020, establecen las atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Concejo Municipal y estando a los fundamentos advertidos ut-supra y en atención a la normatividad invocada y demás normas establecidas dentro del marco legal, el Pleno con el voto de todos sus miembros presentes y dispensa de lectura y aprobación del acta, acordó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **APROBAR** LA ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE TERRENO DENOMINADO "PARCELA 24" UBICADO EN EL SECTOR DE LA CARRETERA REQUENA – JENARO HERRERA, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N°04019362 Y LA PARCELA 24, REALIZADA POR LOS COPROPIETARIOS, EL SEÑOR MILTON FRANKLIN LOPEZ LLERENA Y DOÑA PILAR SALAZAR HUALINGA, EN UN AREA DE 58022.87 m<sup>2</sup>, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **ENCARGAR** A LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA, DISPONER LAS ACCIONES NECESARIAS POR ANTE LAS INSTANCIAS PERTINENTES, LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES PARA EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

**ARTÍCULO TERCERO:** **ENCARGAR** A LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA, DISPONER LAS ACCIONES NECESARIAS POR ANTE LAS INSTANCIAS PERTINENTES PARA LA DESMEMBRACIÓN DEL ÁREA DE DONACIÓN A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA, PARA LA INSCRIPCIÓN DE DICHO PREDIO ANTE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

**ARTÍCULO CUARTO:** **ENCARGAR** A LA SECRETARÍA GENERAL, LA TRANSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO PARA SU CUMPLIMIENTO DE ACUERDO Y CONFORME A LEY; ASÍ MISMO DISPONER LA NOTIFICACIÓN ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES Y SU PUBLICACIÓN EN EL PORTAL WEB DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA: [WWW.MUNIREQUENA.GOB.PE](http://WWW.MUNIREQUENA.GOB.PE).

**POR TANTO:**

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA  
ALCALDE  
CESAR NOE CABALLERO NASHNATE

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA  
SECRETARIO GENERAL  
Abog. Jimmy D. Yllescas Borbor

